



**ABOGADOS**

**H  
G  
R**

Palmira, Julio 10 de 2020

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref. Proceso : Ejecutivo con M.P  
Dte : **EDWAR SAA GUEVARA**  
Ddos : Herederos determinados del señor **LUIS ALFONSO Toro**  
Rad : 2013-435

**HERNANDO GARCIA RUBIO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.701.758 de Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio de la profesión con T.P N° 213.142 del C.S de la J., en mi condición de apoderado judicial de la parte Incidentada dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para hacerlo y teniendo en cuenta que el Incidente objeto de este proceso fue presentado antes de entrar en vigencia el C.G.P, de conformidad con el numeral 5 del artículo 625 de la misma norma procesal, dicho incidente debe de regirse con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Civil, vigente a la fecha de presentación del incidente. Así las cosas como lo indica el artículo 238 del C.P.C, me permito solicitar la complementación y aclaración del dictamen pericial rendido por el perito **GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR**, en los siguientes términos:

Solicito se aclare y complemente el dictamen rendido en los siguientes aspectos:

1. Aclare el perito si el dictamen presentado por su parte, está basado con un informe grafológico como bien lo menciona en la página segunda de su experticia denominado "motivo de la peritación" o dicho informe tiene relación con una PRUEBA CALIGRAFICA, cual fue lo solicitado desde un principio por mi antecesora con la contestación del incidente.
2. Aclare el perito, si para la experticia realizada tuvo en cuenta la edad del señor **LUIS ALFONSO TORO** más aun tratándose de una persona, que para la época de la firma de los mencionados títulos valores, contaba con 75 años de edad; teniendo en cuenta desde el punto de vista escritural podemos encontrarnos con peculiaridades como desordenes en todos los niveles gráficos, rasgos completamente ilegibles, curvas incompletas, pastosidades, cegamientos, roturas en letras, espacios interlineales anómalos, así como torpeza en la cohesión de las letras en las palabras.



**H  
G  
R**

**ABOGADOS**

3. Revisada la hoja de vida del perito **GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR** en la página web <https://www.funcionpublica.gov.co/>, su formación académica presenta grado Profesional de CONTADURÍA PÚBLICA con ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE FINANZAS. Por lo anterior complemente el perito sus estudios e investigaciones en caligrafía, a fin de demostrar la idoneidad para el cargo encomendado.

De la Señora Juez,

Atentamente.

**HERNANDO GARCIA RUBIO**

C.C N° 7.701.758 de Neiva (H)

T.P N° 213.142 del C.S de la J.